



JORNADAS



XIII JORNADAS DE COMISIONES DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

28 y 29 de junio de 2018
Bizkaia

#JornadasCRAJ

<http://jornadasCRAJ.abogacia.es>

PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN DE VISTAS

MARGA CERRO GONZÁLEZ



ÍNDICE

1. PRIORIDAD DE SEÑALAMIENTOS
2. PRIORIDAD DE ASUNTOS
3. METODOLOGÍA PARA LA PRÁCTICA DE SUSPENSIONES
4. ADOPCIÓN DE PRECAUCIONES PARA EVITAR SUSPENSIONES
5. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA ABOGADA, ABOGADO.
6. SUSPENSIÓN DE VISTAS POR CONCESIÓN DE JUSTICIA GRATUITA



1. PRIORIDAD DE SEÑALAMIENTOS

- **Regla general:**

- Como criterio de prioridad, será la fecha de resolución que acuerde los señalamientos, en la forma prevista en los artículos 183 y 188 LEC.

- Aplicación del protocolo a todas las jurisdicciones

- Abogados/as procuraran pedir la suspensión con la máxima antelación

- **Señalamiento por resolución de la misma fecha, se suspenderá la vista señalada en el procedimiento más moderno.** La antigüedad del proceso se determinará por la fecha de presentación del escrito inicial que haya dado origen al mismo.

- **Las Oficinas Judiciales:**

- a) **Con el fin de disminuir el número de suspensiones,** dictarán las instrucciones precisas para no provocar en los nuevos señalamientos la suspensión de los asuntos anteriormente señalados en que, por su complejidad, antigüedad o número de personas implicadas, la suspensión pueda producir mayores perjuicios al servicio público.

- b) **Sin perjuicio de la excepcionalidad de la suspensión de actos judiciales,** tendrán siempre en cuenta el carácter personal del encargo realizado por el justiciable a favor de un abogado/a concreto/a intentando evitar las sustituciones, en aras a garantizar el derecho de defensa del asistido.

- **El art. 189 LEC** supedita el señalamiento de nueva fecha para la vista suspendida a la desaparición del motivo que la ocasionó. Este deberá ser tomado en cuenta



2. PRIORIDAD DE ASUNTOS

2.1. Prioridad de vistas respecto de diligencias singulares:

No debe pretenderse la suspensión de vistas sobre el fondo de un asunto o cautelares, con fundamento en que el señalamiento coincida con una diligencia de instrucción en un proceso penal o con una diligencia singular en un proceso de otra clase.

En estos casos deberá suspenderse la diligencia singular.

2.2. Prioridad de asuntos con independencia de la fecha de señalamiento:

- Los juicios orales en procesos ante el tribunal del jurado, haya o no presos en el proceso.
- Los juicios en procesos penales en los que existan personas presas, incluyendo los casos de menores internados.
- Los juicios y vistas referidos a la adopción de medidas protectoras o cautelares respecto de menores, pero no se incluirán en las vistas principales de procesos de separación, divorcio o nulidad.
- Los juicios en procesos penales en que se enjuicien hechos subsumibles en delitos de violencia de género.

La **preferencia de los señalamientos** se establece en el mismo orden enunciado anteriormente, de tal modo que los primeros tendrán preferencia sobre los situados posteriormente.



3. METODOLOGÍA PARA LA PRÁCTICA DE SUSPENSIONES. PAUTAS

A).- Se presentará en el proceso donde se pida la suspensión; forma telemática o en formato papel, **una copia en idéntico formato de la resolución en la que se señale la fecha de juicio** o, si son juicios en los que no conste resolución escrita sobre la fecha de su celebración, **certificación expedida por el LAJ del señalamiento** en la que conste la petición de suspensión y la fecha en la que fue acordado.

B).- Si se solicita la suspensión por haberse señalado vistas o comparencias en los casos del apartado 2, **deberá acompañarse una copia digital** en la que conste la fecha de notificación del señalamiento del proceso que se invoque como preferente, para constatar el cumplimiento del **plazo de 3 días** a que se refiere el art. 188.1º.6º LEC.

C).- La copia del otro señalamiento, que deberá presentarse para solicitar la suspensión, **indicará la identidad del abogado/a**. La suspensión podrá acordarse sin ese requisito si la parte que la pide asegura que el abogado/a que interviene es el mismo en los dos actos.



3. METODOLOGÍA PARA LA PRÁCTICA DE SUSPENSIONES. PAUTAS

D).- Si existe coincidencia en la fecha de dos o más señalamientos, se procederá a la suspensión atendiendo a la diferencia de horas de los señalamientos, cuando el abogado/a no pueda asistir a ambos actos. En caso de duda, se procederá a la suspensión.

E).- Por el solicitante de la suspensión del señalamiento, se facilitará a la Oficina Judicial de los datos propios y del resto de los sujetos citados para que el órgano judicial pueda informar a las partes de la suspensión acordada.

F).- Coincidencia fechas varios señalamientos, suspensión conforme LEC

G).- La resolución procesal que resuelva la petición de suspensión y fije nuevo señalamiento se dictará a la mayor brevedad posible y se notificará inmediatamente y en el día más cercano libre, conforme a la Agenda Programada de Señalamientos e instrucciones del Juez/a o Tribunal que hayan sido incorporadas a la misma.



4. ADOPCIÓN DE PRECAUCIONES PARA EVITAR SUSPENSIONES

A).- El señalamiento sólo se efectuará en la fecha que les resulte posible asistir a todos los abogado/as, igualmente se hará en la comparecencia prevista en el art. 798 LECrim. Precauciones abogados/as llevaran a los actos a los que asistan agenda.

- **Si el señalamiento se realiza cuando las guardias aun no se hayan acordado**, se deberá otorgar a los letrados/as un **plazo de una semana** para confirmar su disponibilidad.

B).- Habiéndose producido antes una suspensión, la Oficina Judicial, para evitar una ulterior suspensión, procurará contar con el acuerdo de los abogado/as para efectuar un nuevo señalamiento. Llevará a cabo incluso gestiones con los Letrados/as

C).- La asignación de un servicio de guardia a un abogado/a se considerará como un señalamiento y deberá motivarse que no señalen actos procesales para el periodo de guardia, o que se suspendan los que se señalen después de haberse asignado el servicio de guardia al letrado.



4. ADOPCIÓN DE PRECAUCIONES PARA EVITAR SUSPENSIONES

D).- Cuando se asigne el servicio de guardia a un Letrado en los turnos prefijados por el Colegio Profesional correspondiente después de que al mismo se le haya señalado una vista, ésta no se suspenderá. El letrado deberá comunicarlo a su colegio a los efectos oportunos.

- La asignación de la guardia se entenderá hecha en la fecha de la carta o correo electrónico en que el Colegio publique los listados de servicios de guardia.

E).- El servicio de guardia impedirá que se señalen asuntos al abogado/a durante el transcurso de la misma y, además, en los tres días hábiles siguientes a su terminación.



5. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA ABOGADA/ABOGADO

Procederá la suspensión de vistas y demás actuaciones procedimentales donde sea necesaria la presencia de Letrado/a, incluida la presentación de escritos, en los siguientes casos:

a) Parto:

-Regla General: dará lugar a la suspensión de los actos en que debe intervenir la letrada afectada durante 16 semanas, 6 de las cuales deberán producirse obligatoriamente tras el parto y las otras 10 pueden repartirse entre la mujer o su pareja (si también es abogado/a).

- Ambos progenitores tendrán derecho a 13 días tras el parto.
- Los mismos plazos suspensivos se aplicarán para el progenitor no gestante desde fecha del parto

b) Embarazo: desde que se conozca la fecha orientativa de parto, la abogada podrá solicitar la suspensión de todos los actos procesales que se señalen dentro de los 10 días anteriores y de los 60 días posteriores a dicha fecha.

- Esta fecha orientativa de alumbramiento también tendrá que justificarse.

c).- Nuevo señalamiento: se tendrá en cuenta agenda, y plazo para preparación asunto.



5. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA ABOGADA/ABOGADO

d) Embarazo: El nuevo señalamiento se hará dentro de un período razonable de tiempo.

- **Si el embarazo es de riesgo, podrá solicitarse igualmente suspensión durante el tiempo que dure dicha situación. El plazo se computará desde la fecha en que sea emitido el justificante médico que así lo acredite** y deberá justificarse por un médico especialista y analizará la posibilidad o imposibilidad del gestante de realizar actividades propias de la abogacía.

- **e).- En caso de adopción.**

Podrá solicitarse la suspensión de los actos judiciales durante 16 semanas ininterrumpidas.

- **En supuestos de adopción internacional**, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, podrá iniciarse el periodo de suspensión hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción.

f).- Baja por enfermedad o accidente con hospitalización: podrá solicitarse la suspensión por el periodo de tiempo que dure tal situación. También dará derecho a instar la suspensión las bajas médicas en las que se especifique por el facultativo la imposibilidad de realizar actividades propias de la Abogacía.



5. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA ABOGADA/ABOGADO

g) Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad del abogado/a que solicite la suspensión, durante 5 días naturales desde el fallecimiento.

- Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, sufrida por el cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad del abogado/a que solicite la suspensión, durante máximo 10 días naturales.

h) Desplazamientos de más de 100 Kms. del domicilio, los plazos serán ampliados en 2 días.

i) En un proceso penal con preso en el que el letrado haya sido designado por el turno de oficio no se suspenderá el señalamiento. Si la suspensión se solicita por haberse producido o iniciado el parto repentinamente, o sin tiempo suficiente para que otro letrado se ocupe del asunto, se suspenderá el señalamiento por el tiempo mínimo imprescindible.

Se deberá acreditar cualquier situación de enfermedad del Letrado, enfermedad muy grave de cónyuges o personas en situación de hecho o asimilada y familiares directos **hasta el primer grado mediante la aportación de copia digital, adjunta al escrito interesando la suspensión de vista**

En casos de urgencia médica ocurrida el mismo día del señalamiento o en las 24 h. inmediatamente anteriores, se acordará la suspensión con la aportación de cualquier medio para que el Juzgado conozca la situación.



6. SUSPENSIÓN DE VISTAS POR CONCESIÓN DE JUSTICIA GRATUITA

- Cuando cualquiera de las partes solicite el beneficio de Justicia Gratuita, **las Oficinas Judiciales dictarán las resoluciones oportunas para la suspensión de las vistas**, siempre que dicha solicitud se hubiera formulado en los plazos establecidos en las leyes como prevé el art. 16.1 LAJG.
- Si la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita, se efectuase por el demandado en procedimientos de desahucio por falta de pago de rentas o cantidades debidas, acumulando o no la pretensión de condena al pago de las mismas, **únicamente se procederá a la suspensión de la vista, si la solicitud de asistencia jurídica gratuita, se presentase en el plazo de 3 días desde la notificación de la demanda.** Si se presentase en un momento posterior, la falta de designación no suspenderá la celebración del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 de la LEC.
- **Vigencia general de los presentes criterios:** los presentes criterios serán de aplicación a todos los procesos, cualquiera que sea de categoría o grado del órgano judicial ante el que se tramiten.